

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 24 Extraordinaria de 7 de mayo de 2020

Ministerio

Ministerio de Educación Superior

Resolución 48/2020 Adecuaciones al proceso de ingreso a la Educación Superior al curso académico 2020-2021(GOC-2020-291-EX24)

Resolución 49/2020 Adecuaciones de los procesos de continuidad y culminación de estudios en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021(GOC-2020-292-EX24)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 7 DE MAYO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 24

Página 289

MINISTERIO

EDUCACIÓN SUPERIOR

GOC-2020-291-EX24

RESOLUCIÓN 48/2020

POR CUANTO: El análisis colectivo desarrollado por el Ministerio de Educación Superior, en lo adelante MES, y sus universidades, el criterio de las autoridades de los organismos de la Administración Central del Estado que realizan el proceso integral de formación, el cumplimiento del Plan de Medidas aprobado por el Consejo de Ministros de la República de Cuba, las orientaciones recibidas del Grupo de Trabajo Nacional, así como el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo sexto de la Resolución No. 82/2020 del ministro de Salud Pública, requiere de nuevas acciones en los procesos de la Educación Superior que fueron aplazados debido a la situación epidemiológica con la presencia del nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19), en el territorio nacional.

POR CUANTO: Con el objetivo de dar cumplimiento al plan de medidas para la prevención, enfrentamiento y control del COVID-19, se establecen las indicaciones a tener en cuenta para el proceso de ingreso a la Educación Superior al curso académico 2020-2021.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ADECUACIONES AL PROCESO DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

PRIMERO: Realizar el proceso de ingreso a la Educación Superior para el curso académico 2020-2021 cuando la situación epidemiológica del país lo permita, teniendo en cuenta los tradicionales preceptos de rigor, transparencia y mejor derecho.

SEGUNDO: Mantener la realización de exámenes de ingreso en las asignaturas de Matemática, Español e Historia de Cuba, para todos los aspirantes a la Educación Superior al Curso Diurno.

TERCERO: La fecha de inicio de los exámenes de ingreso será a partir de los treinta (30) días naturales que se declaren reiniciadas las actividades, de manera que los aspirantes tengan la oportunidad de consolidar su preparación para los mismos y se ejecuten por las comisiones de ingreso los pasos organizativos previstos en el cronograma.

CUARTO: El proceso de aplicación de exámenes y de otorgamiento de carreras comprende cuarenta y cinco (45) días naturales, posterior a los treinta (30) días establecidos para la preparación.

QUINTO: Realizar una sola convocatoria de exámenes para los estudiantes que aspiran a ingresar en el Curso Diurno.

SEXTO: Ejecutar un primer otorgamiento para los aspirantes aprobados con un mínimo de sesenta (60) puntos según su escalafón, el cual se organizará como tradicionalmente se ha hecho a partir de los resultados del preuniversitario y los exámenes de ingreso.

SÉPTIMO: Realizar un segundo otorgamiento para el resto de los aspirantes que se presentaron y no aprobaron los exámenes de ingreso.

OCTAVO: Realizar un tercer otorgamiento a todos los egresados de preuniversitario interesados, aunque no se hayan presentado a los exámenes de ingreso.

NOVENO: Mantener el requisito de aprobar con sesenta (60) puntos, como mínimo, los exámenes de ingreso, para los aspirantes de las carreras de requisitos especiales de Relaciones Internacionales y de Periodismo.

DÉCIMO: Realizar la Convocatoria Especial para quienes por razones muy justificadas no se puedan presentar a la anterior, lo que será autorizado por las comisiones de ingreso provinciales.

DÉCIMO PRIMERO: Otorgar las carreras hasta quince (15) días previos al comienzo de los exámenes de ingreso a los aspirantes del Colegio Universitario, los ganadores de concursos y los mejores graduados seleccionados, de cada familia de especialidades de técnico medio, que están previstos en las resoluciones correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Las universidades responden con la organización y realización de los procesos de ingreso al Curso por Encuentro y a Distancia, para lo cual programan el calendario correspondiente con la aprobación de la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del MES.

DÉCIMO TERCERO: Eliminar el requisito de aprobar las asignaturas de Matemática, Español e Historia de Cuba, correspondiente a los exámenes de ingreso, para el primer año de las carreras del Curso por Encuentro o a Distancia, para el próximo curso académico.

DÉCIMO CUARTO: Se mantiene vigente lo normado sobre los procesos de traslado en la Resolución 111/17, Reglamento de Organización Docente de la Educación Superior, para lo cual se emitirán las indicaciones correspondientes a las instituciones de Educación Superior por la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del MES.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilizar a la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del MES y a los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales, con la aplicación y control de lo que por la presente se establece.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Facultar al director de Ingreso y Ubicación Laboral de este ministerio a emitir las indicaciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente.

COMUNÍQUESE al director de Ingreso y Ubicación Laboral de este ministerio, a los presidentes de las comisiones de ingreso provinciales, así como a todo el que deba conocer de la presente para su aplicación y cumplimiento.

DÉSE CUENTA a los ministros o presidentes de todos los organismos de la Administración Central del Estado que desarrollan o intervienen en el proceso integral de formación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este ministerio.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de mayo de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Dr.C José Ramón Saborido Loidi

Ministro de Educación Superior

GOC-2020-292-EX24

RESOLUCIÓN 49/2020

POR CUANTO: El análisis colectivo desarrollado por el Ministerio de Educación Superior, en lo adelante MES, y sus universidades, el criterio de las autoridades de los organismos de la Administración Central del Estado que realizan el proceso integral de formación, el cumplimiento del Plan de Medidas aprobado por el Consejo de Ministros de la República de Cuba, las orientaciones recibidas del Grupo de Trabajo Nacional, así como el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo sexto de la Resolución No. 82/2020 del ministro de Salud Pública, requiere de nuevas acciones en los procesos de la Educación Superior que fueron aplazados debido a la situación epidemiológica con la presencia del nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID 19) en el territorio nacional.

POR CUANTO: Con el objetivo de dar cumplimiento al plan de medidas para la prevención, enfrentamiento y control del nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) se establecen las indicaciones para las adecuaciones de los procesos de continuidad y culminación de estudios en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ADECUACIONES DE LOS PROCESOS DE CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2019-2020 Y 2020-2021

PRIMERO: Los aspectos que se expresan en la presente resolución, serán puestos en práctica, una vez que la situación epidemiológica del país lo permita.

SEGUNDO: Para los estudiantes del primer al penúltimo año de todas las carreras universitarias, los programas de formación de Ciclo Corto y los tipos de cursos: Curso Diurno, Curso por Encuentros y Curso a Distancia, el calendario académico general para el reinicio de las actividades docentes en las instituciones de Educación Superior queda estructurado en tres (3) períodos.

TERCERO: La organización de los períodos académicos para todos los tipos de cursos con las adecuaciones curriculares que se requieran es la siguiente:

- a) Primer Período (período de recuperación): para concluir el curso académico 2019-2020, con las adecuaciones necesarias, en correspondencia con el calendario académico general.
- b) Segundo Período: inicia formalmente el curso académico 2020-2021.

c) Tercer Período: dedicado a concluir el curso académico 2020-2021.

CUARTO: Las adecuaciones referidas se harán priorizando el cumplimiento del currículum base.

QUINTO: Los exámenes de fin de curso correspondientes al año académico 2019-2020, se realizan al concluir el Primer Período.

SEXTO: Los estudiantes del último año de las carreras realizan los ejercicios de culminación de estudios en su universidad, en un período de hasta sesenta (60) días naturales, a partir del día en que reinicien las actividades, en el Primer Período (período de recuperación).

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior los directivos universitarios se ajustan a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 2/2018 Reglamento de Trabajo Docente y Metodológico de la Educación Superior, en su artículo 225: tendrán derecho a concurrir a la evaluación de la culminación de los estudios, los estudiantes de cualquier tipo de curso que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas previstas en el plan de estudio, y haber cumplido cualquier otro requisito adicional establecido por el ministro de Educación Superior.

OCTAVO: Los consejos de dirección de las instituciones de Educación Superior, escuchado el criterio de los colectivos de Carreras, Año académico y de las organizaciones estudiantiles, adoptan excepcionalmente y por única vez, la decisión de adecuar la forma del ejercicio de culminación de los estudios, para lo cual se tendrán en cuenta las particularidades de cada carrera y cada estudiante. Pueden eximirse de este ejercicio de culminación de estudios, aquellos estudiantes que por sus resultados académicos y científicos lo ameriten.

NOVENO: Las propuestas de los tipos de evaluaciones para la culminación de estudios se flexibilizan en correspondencia con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 2/2018, artículo 175: se pueden diseñar otros tipos de esta evaluación, por ejemplo, ejercicios profesionales, proyectos u otros, en correspondencia con los objetivos de la carrera en cuestión y las características del contexto, y siempre que estén creadas las condiciones que en el orden organizativo y metodológico se requieran, con independencia del plan de estudios.

DÉCIMO: Para la aplicación de todas las variantes de culminación de estudios, se tendrá en cuenta, estrictamente, el cumplimiento de la Carta Circular No. 2/2019 emitida por esta instancia, cuyo contenido refiere la entrega en formato digital de la información que se requiera.

DÉCIMO PRIMERO: Ajustar el ejercicio de culminación de los estudios de los programas de formación de Ciclo Corto, atendiendo a las características de un ejercicio profesional, en el que los estudiantes demuestren el desarrollo de las habilidades y capacidades esenciales de su formación.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilizar a las instituciones de Educación Superior con la realización de los Actos de Graduación.

DÉCIMO TERCERO: En las instituciones de Educación Superior se ajustan los programas para los estudiantes de posgrado y otros cursos, a partir del día que inicien las actividades académicas.

DÉCIMO CUARTO: Los Colegios Universitarios comienzan a partir del inicio de las actividades docentes en el nivel preuniversitario, previa coordinación con el Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Las instituciones de Educación Superior que tienen carreras universitarias o programas de formación de Ciclo Corto que, por sus características, no sea posible ajustarse al calendario académico general en determinado tipo de curso, se aprobarán excepcionalmente las adecuaciones correspondientes por este nivel, una vez solicitadas a la Dirección de Formación de Profesionales de Pregrado del MES.

SEGUNDA: Facultar a los rectores de las instituciones de Educación Superior para organizar y ejecutar el proceso de culminación de estudios de los estudiantes extranjeros, adoptando todas las medidas correspondientes, teniendo en cuenta la situación sanitaria en la que se encuentra el país, a partir de los 15 días de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Responsabilizar del control e información de la presente Resolución a la viceministra primera, viceministras y directores generales del órgano central del Ministerio de Educación Superior, así como a los rectores de las universidades, directores generales de las entidades de ciencia, tecnología e innovación y al director general de GEMES.

SEGUNDA: Los ministros de los organismos formadores adoptan estas orientaciones y emiten las normas jurídicas complementarias para la proyección, diseño, ejecución, evaluación y control de los procesos de continuidad y culminación de estudios en función de sus características.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la viceministra primera, viceministras y directores generales del órgano central del Ministerio de Educación Superior, así como a los rectores de las universidades, directores generales de las entidades de ciencia, tecnología e innovación, al director general de GEMES y a cuantos más correspondan a todos sus efectos.

DÉSE CUENTA a los ministros o presidentes de todos los organismos de la Administración Central del Estado que desarrollan o intervienen en el proceso de formación integral de los estudiantes universitarios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este ministerio.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de mayo de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Dr.C José Ramón Saborido Loidi
Ministro de Educación Superior